



1837

Habilitado publicada la Constitución en 18 de Junio de 1837.

del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y siete. Juntos y congregados los señores J.º como en el Ayuntamiento Constituido en sus Salas Capitulares acordaron: Que teniendo á la vista el oficio recibido por el correo de hoy del Sr. Juez de la mesa Instancia fha. seis del actual, en contestacion al de nuestro pedido de remision de testimonios de pesos pobres socorridos, como procedentes de esta villa por esta Municipalidad, para los fines convenientes al S.º P.º y enterados de su contenido sea contestado al Sr. Juez J.º es imposible dar una noticia exacta de su pedido, puesto que á quien corresponde darla es al mismo, obrando en su poder las respectivas causas, en los J.º estara acreditado cual debe el día en fueron remitidos los pesos pobres á su poder, de el J.º es de esperar hayan sido socorridos, y con respecto á la particularidad de el J.º mediante haber tenido J.º remision en que al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia

